

El cap^o Ignacio de ^{la} ~~Villa~~ ^{Alcalde} Ordinar^o de la Villa
 de Berg. y su jurisd. Hago saber a Todos los Vecinos y moradores
 de la yndia quales quier personas que meen Tocarelo que se
 Dira. Panremi Estan en ffe de nra Don Juan Jose
 de Olaso. Tracava Alcalde mi predecesor sus venientes
 Sindico Neg. y diputados del Repim^o de la villa
 y sus jurisd. y los jurados executores y si estubieren agravia
 dos o supieren algunos ~~excesos~~ o otras cosas de delito
 o injust. que ayan cometido el dho Alcalde sus hered. y
 demas Oficiales y ministros de el dho tiempo en lo
 tocante a ffe o ffeos = Lemando que dentro de treinta dias
 que fueran de de la public. parezcan a se mi a pedir su
 just. y los que quisieren poner capitular dentro de veinte
 dias que si pareciere seran oydos y guardados en su just.
 y pasados Los dho terminas no se admitiran ningunas
 queas ni capitular y proceder de officio en la dho just.
 denia y para qd venga a noticia de todos en cargo al dho cura
 Lo publico en fus pl. y den Testim. de lo
 qd he en Berg. a los 20 dias de mes de setiembre de 1760.

Ignacio de Borbora

Parame^o

José de la Cruz

M^o Miguel de Nicolalde cura vicario de la parroq.
 de Sta. Marina de ordo. P^o 9. apudim. de la villa de Berg.
 y de la villa de Berg. y de la villa de Berg.
 Los y de clare en lengua vulgar al tiempo del off. de la
 misa mayor lo con tenido en este papel y en ffe de ello
 firme de mi nomb. en la dicha villa a trece de octubre
 de mill. y seiscientos y setenta años
 M^o Miguel de Nicolalde